

PREGUNTAS FRECUENTES

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO EQC2025

ADVERTENCIA:

Estas "preguntas frecuentes" pretenden facilitar la lectura del texto de la Orden por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada correspondiente al año 2025 del procedimiento para la concesión de ayudas para la adquisición de equipamiento científico-técnico.

En caso de discrepancia, el texto prevalente es el de la Orden de convocatoria que se encuentra publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (844319).

INDICE

1. ¿Cualquier entidad puede ser beneficiaria en esta convocatoria?	3
2. ¿Qué significa formar parte del sector público institucional y estar inscritas en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local?	4
3. ¿Puede ser beneficiaria en la convocatoria una entidad o institución sanitaria? ¿Y un Centro Tecnológico o de Apoyo a la Innovación Tecnológica?	4
4. ¿Una misma entidad/organismo puede presentar varias solicitudes de ayuda?	5
5. ¿Qué requisitos de tramitación PREVIOS debe cumplir mi entidad para poder presentar una solicitud de ayuda a la convocatoria?	5
6. ¿Qué requisitos de configuración informática se necesita tener para poder presentar una solicitud de ayuda a la convocatoria?	6
7. ¿Existe algún límite en el coste total de cada actuación?	6
8. ¿Debo incluir el IVA en el presupuesto?	7
9. ¿Cómo se hace una solicitud de ayuda a la convocatoria?	8
10. ¿Existen modelos normalizados para los documentos que se han de incluir en la aplicación de solicitud de ayuda?	8
11. ¿Cómo debe presentar las declaraciones responsables solicitadas en la convocatoria la persona que ostenta la representación legal de la entidad solicitante de la ayuda?	8
12. ¿Cuántos CVA se deben adjuntar a la solicitud de ayuda?	9
13. ¿Puedo solicitar financiación para la instalación de una Red de comunicaciones?	9
14. ¿Cuál es la modalidad de ayuda de la convocatoria?	9
15. ¿Qué porcentaje supone la «Cofinanciación Comunitaria»?	10
16. ¿Qué es el “conjunto de investigadores” que avalan la solicitud y harán uso del equipamiento científico-técnico solicitado?	10
17. ¿Se podrá solicitar una prórroga de ejecución de las actuaciones?	11
18. ¿Qué es el Código ORCID?	11
19. ¿Qué es el Código del Vocabulario Común de Contratación Pública (CPV, en su sigla en inglés)?	
12	

1. ¿Cualquier entidad puede ser beneficiaria en esta convocatoria?

Tal y como se establece en el artículo 5 de la resolución de convocatoria, podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades, recogidas en el artículo 3.1.b) de las bases reguladoras, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, que estén válidamente constituidas y tengan residencia fiscal o un establecimiento permanente en España, y que estén necesariamente incluidas en la siguiente relación:

a) Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

b) Las universidades públicas, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que estén inscritas en el Registro creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

c) Otros centros públicos de I+D+i con personalidad jurídica propia, que en sus estatutos o en la normativa que los regule o en su objeto social, tengan la I+D+i como actividad principal.

Se excluye de la categoría c) anterior a las entidades en red. Se entiende por entidad en red aquella compuesta por diferentes nodos, unidades o grupos de investigación pertenecientes a varias instituciones, y que se ubican en diferentes localizaciones excediendo el límite de la provincia, que se coordinan y cooperan en torno a un objetivo común, con una organización descentralizada y no jerarquizada.

Quedan asimismo excluidas las entidades a que se refieren los puntos 3.º, 4.º y del 6.º al 13.º del artículo 3.1.b) de las bases reguladoras, así como aquellas que se encargan de la gestión de las entidades incluidas en dichos puntos.

Las entidades deberán cumplir la definición y condiciones para ser organismo de investigación y difusión de conocimientos o infraestructura de investigación, de acuerdo con lo dispuesto en los puntos 1 y 2 del anexo I de las bases reguladoras.

Las entidades beneficiarias, con independencia de su naturaleza jurídica, deberán formar parte del sector público institucional y estar inscritas en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni las entidades que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Común.

2. ¿Qué significa formar parte del sector público institucional y estar inscritas en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local?

Es un requisito de esta convocatoria que sólo podrán ser beneficiarias las entidades que formen parte del sector público y que se encuentren inscritas en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local (INVENTE).

El Real Decreto 749/2019, de 27 de diciembre, aprobó el reglamento de funcionamiento por el que se regula el funcionamiento del Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local (INVENTE), como un único registro público administrativo de entidades que garantice la información pública y la ordenación relativa a todas las entidades integrantes del sector público institucional, cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

Previamente, la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público configuró Invente como un registro público administrativo en el que se deben inscribir la constitución, transformación, liquidación y extinción de las entidades incluidas en el sector público institucional, estatal, autonómico y local.

Por tanto, a efecto del cumplimiento del requisito antes mencionado solo serán válidas las entidades que se encuentren inscritas en el listado del enlace siguiente:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/BasesDatos/invente/Paginas/inicio.aspx>

3. ¿Puede ser beneficiaria en la convocatoria una entidad o institución sanitaria? ¿Y un Centro Tecnológico o de Apoyo a la Innovación Tecnológica?

La convocatoria indica que pueden ser entidades beneficiarias, de entre las categorías que se recogen en el artículo 3.1.b) de las bases reguladoras, las que figuran en el art. 5.1 de la convocatoria.

Asimismo, dispone que están excluidas, por una parte, las entidades en red (art. 5.2, primer párrafo) y, por otra, las entidades a que se refieren los puntos 3.º, 4.º y del 6.º al 13.º del artículo 3.1.b) de las bases reguladoras, así como aquellas que se encargan de la gestión de las entidades incluidas en dichos puntos (art. 5.2, segundo párrafo).

En particular, en lo que se refiere a las entidades e instituciones sanitarias, están excluidas las entidades recogidas en las categorías 3.º y 4.º del artículo 3.1.b) de las bases reguladoras:

- Las entidades e instituciones sanitarias públicas, que desarrollen actividades de I+D+i. Queda incluida en esta categoría, cualquier entidad o institución

vinculada o dependiente de una Administración Pública, ya sea estatal, autonómica o local.

- Las entidades e instituciones privadas sin ánimo de lucro y vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, que desarrollen actividades de I+D+i.
- Los institutos de investigación sanitaria acreditados conforme a lo establecido en el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria y normas complementarias.

En lo que se refiere a los Centros Tecnológicos y a los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica, están excluidas las entidades recogidas en las categorías 6.º y 7.º del artículo 3.1.b) de las bases reguladoras:

- Los Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica, que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.
- Otros Centros Tecnológicos de ámbito territorial y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito territorial, creados según la normativa específica de la comunidad autónoma a la que pertenezcan y que estén inscritos como tales en registros específicos de su correspondiente comunidad autónoma.

4. ¿Una misma entidad/organismo puede presentar varias solicitudes de ayuda?

No. Cada entidad/organismo puede presentar sólo una solicitud, que contendrá tantas actuaciones como desee y **sin límite en la cuantía total** que solicite, más allá de las individuales de cada actuación como se detalla en la pregunta 5 de este documento.

5. ¿Qué requisitos de tramitación PREVIOS debe cumplir mi entidad para poder presentar una solicitud de ayuda a la convocatoria?

Todas las entidades participantes deberán estar dadas de alta en el Sistema de Entidades (<https://aplicaciones.ciencia.gob.es/AdministracionEntidades/>) y las personas que ostenten la representación legal deberán estar dados de alta en el Registro Unificado de Solicitantes con el perfil de "Representante Legal". Este registro pedirá que identifique a la entidad de la que es representante legal, si no estuviera previamente identificada. Este paso no es necesario si en una convocatoria anterior se hubiera inscrito en dicho Registro Unificado de Solicitantes: <https://aplicaciones.ciencia.gob.es/rus/>

Además, el RL deberá disponer de un certificado digital admitido en la plataforma "@firma": <https://aplicaciones.ciencia.gob.es/firmarsolicitud/>

Las personas que actúan como responsables principales de las actuaciones deberán estar también dados de alta en el Registro Unificado de Solicitantes. La inscripción previa de la persona física se podrá realizar en la sede electrónica del ministerio, dentro del apartado «Registro Investigador». Este paso no es necesario si en una convocatoria anterior se hubiera inscrito en dicho Registro Unificado de Solicitantes: <https://aplicaciones.ciencia.gob.es/rus/>

6. ¿Qué requisitos de configuración informática se necesita tener para poder presentar una solicitud de ayuda a la convocatoria?

Para poder presentar una solicitud de ayuda a la convocatoria se requiere que la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante de la ayuda cuente con una firma electrónica válida. En este sentido, se recuerda que para la firma y registro electrónico de la solicitud de ayuda podrá utilizar tanto su firma electrónica personal (DNIe) como su firma electrónica institucional.

Por otra parte, el equipo informático a utilizar (Ordenador/PC) en la presentación de solicitudes debe contar con una serie de requisitos técnicos imprescindibles para poder entrar en la Sede Electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Más información acerca de la configuración del equipo y acerca de la firma electrónica, en el siguiente enlace:

[https://ciencia.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Servicios%20Comunes%20y%20Otros_FIRMA%20-%20Registro%20de%20Solicitudes%20\(Manual%20de%20Repr.%20Legal%20y%20Aplicaci%C3%B3n%20Web\)](https://ciencia.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Servicios%20Comunes%20y%20Otros_FIRMA%20-%20Registro%20de%20Solicitudes%20(Manual%20de%20Repr.%20Legal%20y%20Aplicaci%C3%B3n%20Web))

7. ¿Existe algún límite en el coste total de cada actuación?

El coste total de inversión de cada actuación de equipamiento científico-técnico deberá ser mayor o igual a 100.000,00 euros y menor o igual a 2.000.000,00 euros. No se admitirá el fraccionamiento en varias actuaciones de equipos con presupuesto superior a 2.000.000,00 euros. Tampoco se admitirán, en una misma actuación, varios elementos no relacionados entre sí con un coste unitario inferior a 100.000,00 euros. **Los importes máximos y mínimos mencionados son con impuestos incluidos.**

Cada entidad/organismo puede presentar una única solicitud institucional, que contendrá tantas actuaciones como desee y sin límite en la cuantía de la ayuda total que solicite.

Un mismo responsable principal de actuación puede presentar varias actuaciones, siempre que no se trate de fraccionamientos de una misma actuación.

8. ¿Debo incluir el IVA en el presupuesto?

Sí. Tanto el IVA como otros impuestos indirectos análogos, tales como el IGIC o el IPSI, deben figurar en el presupuesto de la aplicación de solicitud, independientemente de que posteriormente puedan ser recuperados parcial o totalmente por la entidad solicitante.

La convocatoria, en su artículo 2.3, dispone que las ayudas serán cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, por lo que las entidades beneficiarias deberán regirse por las normas comunitarias sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de estas, algunas de las cuales se enumeran en dicho artículo. Asimismo, en su artículo 2.4, establece que será de aplicación supletoria lo dispuesto en las bases reguladoras y en la propia convocatoria, así como la normativa nacional citada en dicho artículo.

El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FEDER, al FSE+ y a otros fondos (RDC), dispone, en su artículo 64.1.c.i), que para operaciones cuyo coste total sea inferior a 5.000.000 € el IVA es subvencionable por el FEDER y el FSE+, aunque sea recuperable por el beneficiario.

Por otro lado, la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027, dispone en su norma 2 que no es subvencionable el IVA recuperable en operaciones de al menos 5.000.000 €, por lo que se deduce que el IVA recuperable en operaciones de menor importe sí es subvencionable.

La Comisión Europea ha emitido diversas aclaraciones a estos conceptos, respondiendo a las preguntas planteadas por los Estados Miembros: En el documento de la Comisión Europea "Questions and Answers-v67-20230630_170824_ES.docx" disponible en la web:

https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp2020/Documents/Questions_and_Answers-v67-20230210_102419_ES.docx, hay dos preguntas relativas a la subvencionabilidad por el FEDER del IVA recuperable. En la formulada por Polonia (página 2), la pregunta incide expresamente en que no examinar el derecho a recuperar el IVA, en los casos en que el beneficiario lo recupere, no puede calificarse doble beneficio financiero injustificado, y la Comisión en su respuesta indica que este planteamiento es correcto. La respuesta a la pregunta de Suecia, que se recoge en la (página 74), indica expresamente la prevalencia de la normativa comunitaria sobre la nacional y el hecho de que la Comisión Europea asume que los beneficios de la simplificación administrativa compensan los riesgos de doble financiación, es decir, admite expresamente que acepta la doble financiación del IVA en estos casos.

En consecuencia, la AEI aceptará como subvencionable el IVA que imputen los beneficiarios en la justificación de gastos de proyectos concedidos en esta convocatoria, con independencia de que ese importe sea recuperable o no por el beneficiario.

9. ¿Cómo se hace una solicitud de ayuda a la convocatoria?

Toda la tramitación debe realizarse a través de los medios electrónicos habilitados para ello en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación. Se recomienda consultar el Manual de la aplicación de solicitud disponible en la web de la Agencia Estatal de Investigación, sección Ayudas y Convocatorias.

Para presentar una solicitud de ayuda, se dispone de dos aplicaciones diferentes: la de **investigadores**, que cumplimentará el responsable principal de la actuación y la de **organismos**, que cumplimentará el representante legal de la entidad/organismo solicitante de la ayuda y será la solicitud institucional que incluya todas las propuestas de dicha entidad/organismo.

10. ¿Existen modelos normalizados para los documentos que se han de incluir en la aplicación de solicitud de ayuda?

Los modelos disponibles en la web de la Agencia Estatal de Investigación correspondiente a la convocatoria son los siguientes:

1. Modelo para la presentación del Curriculum Vitae Abreviado (CVA). Extensión máxima 4 páginas. Disponen de versión en español e inglés (recomendada).
2. Memoria técnica de la actuación. Extensión máxima 35 páginas.
3. No existe modelo para el documento de facturas proforma. Los solicitantes deben incluir todas las facturas en un único documento.

11. ¿Cómo debe presentar las declaraciones responsables solicitadas en la convocatoria la persona que ostenta la representación legal de la entidad solicitante de la ayuda?

No hay que presentar ningún documento adicional con esta información. Al generar el formulario electrónico de solicitud a través de la aplicación informática se generará la solicitud de ayuda que contendrá todas las declaraciones responsables solicitadas en la convocatoria. La firma y registro electrónico de la solicitud por parte del Representante Legal de la entidad solicitante de la ayuda implica el reconocimiento de estas.

12. ¿Cuántos CVA se deben adjuntar a la solicitud de ayuda?

En la solicitud de ayuda sólo se deberá presentar el CVA del responsable principal de la actuación, de manera obligatoria. Opcionalmente, los solicitantes pueden identificar hasta un máximo de cinco investigadores/as, que avalan la solicitud y que serán potenciales usuarios del equipamiento científico-técnico solicitado. En la aplicación de solicitud incluirán una breve reseña curricular en la sección habilitada para ello.

13. ¿Puedo solicitar financiación para la instalación de una Red de comunicaciones?

No. Serán objeto de ayuda las actividades consistentes en la adquisición de equipamiento científico-técnico (artículo 1). El equipamiento científico-técnico debe ser de última generación, y, por lo general, altamente especializado o complejo. Además, debe estar concebido para su uso a gran escala y para el aprovechamiento por un gran número de usuarios, y ser gestionado de forma centralizada.

El equipamiento de los servicios comunes no debe estar ligado a ningún grupo de investigación, ni a un proyecto o proyectos de I+D específicos.

14. ¿Cuál es la modalidad de ayuda de la convocatoria?

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se concederán bajo la modalidad de anticipo reembolsable FEDER y, en su caso, préstamo (art.8):

En forma de Anticipo Reembolsable FEDER, con cargo a créditos del capítulo 8 del presupuesto de gastos de la Secretaría General de Investigación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y supondrá el porcentaje del coste elegible de la actuación correspondiente a la «cofinanciación comunitaria».

La parte complementaria a la «cofinanciación comunitaria» aplicable en cada región tendrá la consideración de «cofinanciación nacional».

No obstante, y **sólo para aquellas entidades que así lo soliciten en la aplicación de centros**, concederá un préstamo por el importe correspondiente al total de la «cofinanciación nacional». Las condiciones de este préstamo son las reflejadas en el artículo 8.6 de la convocatoria. La entidad solicitante, en su aplicación de centros, podrá seleccionar de manera independiente para cada una de las actuaciones que decida presentar si solicita solo anticipo responsable FEDER o anticipo responsable FEDER+préstamo.

Conforme al artículo 63.6 del Reglamento de Disposiciones Comunes, no se seleccionarán operaciones para recibir ayuda del FEDER si han concluido materialmente o se han

ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente la solicitud de financiación, al margen de que el beneficiario haya efectuado todos los pagos relacionados.

El equipamiento científico-técnico no podrá utilizarse nunca para la realización de las actividades económicas de la entidad, con la salvedad recogida en el artículo 2.5.

15. ¿Qué porcentaje supone la «Cofinanciación Comunitaria»?

El porcentaje de ayuda se aplica según la ubicación regional de la actuación de equipamiento científico-técnico objeto de la ayuda, el coste financiable real de la actuación y la disponibilidad presupuestaria. La localización efectiva del equipamiento se debe indicar en cada solicitud de actuación para la que se solicite la ayuda. No es obligatorio que la ubicación esté vinculada con la de entidad/organismo solicitante de la ayuda, pero si es de cumplimiento que el lugar de ubicación del equipamiento científico-técnico se corresponde con la localización efectiva de la actuación objeto de ayuda, y de que el equipamiento será destinado a servicios comunes de investigación, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.4.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PORCENTAJE MÁXIMO COFINANCIACIÓN COMUNITARIA
Andalucía	85%
Aragón	40%
Baleares	60%
Canarias	85%
Cantabria	60%
Castilla y León	60%
Castilla-La Mancha	85%
Cataluña	40%
Ceuta	85%
Comunidad Valenciana	60%
Extremadura	85%
Galicia	60%
La Rioja	60%
Madrid	40%
Melilla	85%
Navarra	40%
País Vasco	40%
Principado de Asturias	60%
Región de Murcia	60%

16. ¿Qué es el “conjunto de investigadores” que avalan la solicitud y harán uso del equipamiento científico-técnico solicitado?

De acuerdo con el artículo 12.1.f), en la aplicación de solicitud se podrá identificar hasta un máximo de cinco investigadores/as, que avalan la solicitud y que serán potenciales usuarios del equipamiento científico-técnico solicitado. A los efectos de esta convocatoria, esta relación de investigadores conforma el «conjunto de investigadores/as» que avalarán el equipamiento científico-técnico solicitado. **Las**

entidades a las que pertenecen lo/as citado/as investigadores/as deben reunir, en todo caso, los requisitos para poder ser beneficiarias de la presente convocatoria. Se incluirá en el formulario, para cada uno de los integrantes, su código de identificación ORCID. El conjunto de investigadores deberá ser una muestra representativa de la comunidad científica potencialmente usuaria del servicio.

Las personas que conforman el conjunto de investigadores deberán tener vinculación con la entidad solicitante o con otra entidad que cumpla los requisitos previstos para poder ser beneficiaria de la presente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 5, a través de una relación funcionarial, estatutaria, laboral o cualquier otro vínculo profesional, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Las entidades a las que pertenezcan las personas que conforman el conjunto de investigadores deberán estar registradas en SISEN.

Cuando los/as investigadores/as estén vinculados/as a la entidad solicitante, la firma electrónica de la solicitud presentada por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante implicará la veracidad del cumplimiento del requisito de vinculación.

Cuando los/as investigadores/as estén vinculados/as a una entidad distinta de la solicitante deberá existir una declaración, firmada por la persona que ostente la representación legal de dicha entidad, en la que se recoja el cumplimiento de los requisitos para poder ser beneficiaria de la presente convocatoria, y del cumplimiento del requisito de vinculación. La entidad solicitante quedará como depositaria de la declaración, pero no se presentará con la solicitud.

17. ¿Se podrá solicitar una prórroga de ejecución de las actuaciones?

El período de ejecución de la actuación estará comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2027. Se podrá solicitar una prórroga de las actuaciones, pero el plazo de ejecución de las actuaciones en ningún caso podrá finalizar después del 31 de diciembre de 2027.

18. ¿Qué es el Código ORCID?

ORCID (Open Researcher and ContributorID) es un código de identificador de autor. ORCID (<https://orcid.org/>) es un proyecto abierto, sin ánimo de lucro, que ofrece un sistema para crear y mantener un registro único de investigadores.

Se rige por la norma ISO 27729:2012 y consta de 16 dígitos que permite a los investigadores disponer de un código de autor persistente e inequívoco para distinguir claramente sus publicaciones.

Para obtener el identificador ORCID es necesario registrarse <https://orcid.org/register>

En la aplicación de solicitud, será obligatorio proporcionar el código identificador de cada una de las personas que se incluya en el conjunto de investigadores que avalan la adquisición del equipamiento científico-técnico. En el caso del responsable principal de la actuación la inclusión del ORCID es opcional, siendo recomendable que lo aporte si dispone de él.

19. ¿Qué es el Código del Vocabulario Común de Contratación Pública (CPV, en su sigla en inglés)?

La nomenclatura CPV (Common Procurement Vocabulary - Vocabulario Común de Contratación Pública) es un sistema de identificación y categorización de todas las actividades económicas susceptibles de ser contratadas mediante licitación o concurso público en la Unión Europea.

En la aplicación de solicitud el responsable principal de la actuación deberá incluir el CPV que corresponda al equipamiento solicitado, o, en caso de solicitarse varios equipos relacionados entre sí, el código CPV del equipo de mayor coste de los que constituyen el equipamiento y, opcionalmente, el código CPV de hasta dos equipos más de los que constituyen el equipamiento, preferentemente los de mayor coste.

El listado de nomenclaturas está disponible en el siguiente enlace: <https://www.hacienda.gob.es/DGPatrimonio/Junta%20Consultiva/Reglamento%20CPV/cpv%20principal.pdf>